

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 9304

### AYUNTAMIENTO DE TERRER

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Terrer, cuyo texto se publicó en el BOPZ núm. 264, de fecha 17 de noviembre de 2022, a aplicar en este municipio a partir del 1 de enero de 2023, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose como anexo la modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de esa jurisdicción.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

#### ANEXO

«El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el uno con treinta por ciento (1,30) de la base liquidable asignado a cada uno de ellos».

#### TASAS POR INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Pista de pádel: 8 euros 1 hora y media. 10 euros con luz.

PISCINA, FRONTÓN Y GIMNASIO:

*Adultos:*

- Bono piscina+frontón año: 38 euros.  
—Con gimnasio: 130 euros.
- Bono mensual+frontón: 30 euros.  
—Con gimnasio: 40 euros.
- Bono 15 días+frontón: 25 euros.  
—Con gimnasio: 30 euros.
- Entrada diaria piscina+frontón: 3,50 euros.  
—Con gimnasio: 5 euros.

*Menores:*

- Bono piscina anual+frontón: 30 euros.  
—Con gimnasio: 100 euros.
- Bono mensual piscina+frontón: 25 euros.  
—Con gimnasio: 35 euros.
- Bono 15 días piscina+frontón: 20 euros.  
—Con gimnasio: 25 euros.
- Entrada diaria+frontón: 2,50 euros.  
—Con gimnasio: 4 euros.

Las modificaciones propuestas entrarán en vigor el 1 de enero de 2023, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Terrer, a 20 de diciembre de 2022. — El alcalde, Tomás José Escolano Serrano.